

Control de recepción de puertas y cierres de huecos resistentes al fuego y sus dispositivos de cierre

Tras la entrada en vigor del CTE y en concreto del DB SI, en cumplimiento de las normas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE de Productos de Construcción y norma UNE 13501 parte 2, tanto la designación, en base a su comportamiento, de las antiguas puertas RF como el control de Recepción de las mismas ha cambiado.

Tal y como se indica en la **UNE 13501-2** la clasificación de las puertas y cierres resistentes al fuego y sus dispositivos será dependiendo de los criterios de comportamiento, fijados para estos elementos en el proyecto que les integra, siendo estos:

- Integridad: **E**
- Aislamiento: **I**, para el cual se definen dos niveles diferentes para el criterio de aislamiento: Aislamiento **I1** y Aislamiento **I2** (siendo mayor el grado de aislamiento **I1**)
- Radiación: **W**
- Cierre Automático: **C**

En base a ello se definen las siguientes clases:

- **EI tt** (minutos), pudiendo ser **tt**: 15, 20, 30, 45, 60, 90, 120, 180 y 240
- **EI1 tt** (minutos) pudiendo ser **tt**: 15, 20, 30, 45, 60, 90, 120, 180 y 240
- **EI2 tt** (minutos) pudiendo ser **tt**: 15, 20, 30, 45, 60, 90, 120, 180 y 240
- **EW tt** (minutos) pudiendo ser **tt**: 20, 30 y 60

Independientemente de estas clases, este tipo de puertas deben cumplir con una clasificación de **Cierre Automático C5**, es decir un ejemplo de designación de puerta sería EI1 60–C5 y este elemento tendría un criterio de comportamiento de Integridad y Aislamiento de nivel 1 durante 60 minutos con una clasificación C5 del Autocierre.

Para comprobar que el elemento cumple con los criterios de comportamiento fijados en el proyecto y en base a la UNE 13501-2, **el suministrador o fabricante debe entregar Certificado de Ensayo por Organismo Acreditado, con antigüedad menor de 10 años, en el cual se especifique que cumple con el criterio de comportamiento solicitado y para el cual se ha ensayado, y conforme a la UNE EN13501-2 y la UNE EN 1634.**

Además los elementos que se citan a continuación **deben disponer de Marcado CE con Sistema de Evaluación de la Conformidad 1**, por lo cual el producto debe ir Marcado con el logotipo CE (o en el embalaje) y el fabricante debe aportar tanto el Certificado CE de Conformidad como la Declaración CE de conformidad firmada por el representante legal del fabricante.

Los productos en cuestión son:

- **Dispositivos de Cierre Controlado.** UNE EN 1154
- **Dispositivos de Retención electromagnética.** UNE EN 1155
- **Dispositivos de Coordinación de Puertas.** UNE EN 1158
- **Dispositivos Antipánico activados por barra horizontal.** UNE EN 1125
- **Dispositivos de Emergencia accionados por una manilla o pulsador** (es decir la cerradura o mecanismo de apertura de la puerta). UNE EN 179

Resumiendo, para la correcta recepción de las **puertas y cierres resistentes al fuego y de sus dispositivos de apertura y cierre**, en cumplimiento con la actual normativa y legislación, el fabricante debe acompañarles de los siguientes documentos, lo cual debe comprobar el Director de Ejecución de Obra:

— **Certificado de Ensayo por Organismo Acreditado, con antigüedad menor de 10 años, en el cual se especifique que cumple con el criterio de comportamiento solicitado y para el cual se ha ensayado, y conforme a la UNE EN 13501-2 y la UNE EN 1634.**

Los elementos listado con obligatoriedad de Marcado CE

- Deben disponer Marcado con el logotipo CE
- Certificado CE de Conformidad
- Declaración CE de conformidad